

RESOLUCIÓN N° 0048-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026

**ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO, EPMAPA-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”.

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: “4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”.

Que, mediante Séptimo Registro Oficial Suplemento Nro. 141, de 8 de octubre de 2025, se publica Fe de Erratas a la publicación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, la Presidencia de la República reforma el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dado por Decreto Ejecutivo 356 y publicado en Registro Oficial Suplemento 260 de 08 de abril de 2026;

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 4 Ibídem, dispone *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, el Art. 64 Inciso 6 Ibídem, dispone *“No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; (...)”*;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM de fecha 31 de marzo de 2017, en su artículo 18 establece: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y*

extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía; para lo cual, le asistirán los deberes; y, atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio”;

Que, la Ordenanza Municipal No. E-027-VQM, en su artículo 20 determina: *“Deberes y Atribuciones.- La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes: ... 18. Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten al interés de la Empresa...”;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión ordinaria, mediante Resolución Nro. 07-WAEA-EPMAPASD-SEC-DIR-01-2026 de 9 de enero de 2026, resuelve designar al Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° DATH-071-2026 de fecha 12 de enero de 2026;

Que, el Art. 2 de la Resolución Nro. 025-EPMAPA-SD-GG-NPST-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Gerente General, dispone *“Se deja expresa constancia que corresponderá exclusivamente a la máxima autoridad institucional la suscripción de las resoluciones administrativas (...), la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, (...).”*

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0115-M del 08 de mayo de 2026, el Eco. Nino Pablo Sánchez Torres, Gerente General, informó al Director Comercial que el Directorio de la EPMAPA-SD aprobó, con fecha 30 de abril de 2025, la Tercera Reforma al POA y Presupuesto 2026. Al contemplar esta reforma modificaciones en los proyectos inicialmente planificados según las necesidades institucionales, se solicitó remitir el requerimiento correspondiente a los proyectos a cargo de su Dirección;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-375-M de 19 de mayo de 2026, el Mba. Jonathan Andrés Toroche Idrovo, Director Comercial, en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-GG-2026-0115-M, remitió al Gerente General los requerimientos para la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC); solicitud que, conforme al detalle adjunto, contempla cambios de cuatrimestre, incrementos y reducciones de proyectos, aumentos y disminución de presupuesto, así como modificaciones de nombres de los proyectos;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0111-M de 20 de mayo de 2026, el Ing. Jaime Roberto Mora Miñaca, Director de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica (e), informó a la Gerencia General que, si bien a través del memorando Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0070-M se solicitó la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para modificar el objeto del proyecto a “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS CAMPAÑAS DIGITALES DE RECAUDACIÓN Y PAGO PUNTUAL DEL NUEVO PLIEGO TARIFARIO DE LA EPMAPA-SD” e incrementar su presupuesto, por un *lapsus calami* se mantuvo el procedimiento como Subasta Inversa Electrónica. Al corresponder legalmente el procedimiento de Régimen Especial, según la LOSNCP y su

Reglamento, solicita la respectiva autorización para reformar el PAC;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0448-M de 5 de junio de 2026, el Mgs. Juan Carlos Lara Loor, Director Administrativo y Gestión de Personal, remitió a la Analista Líder de Contratación Pública el Informe Nro. 468 suscrito por el Mgs. Edgar Rolando González Aguayo, Analista Líder de Seguridad e Higiene, en el cual expresa lo siguiente:

“4. JUSTIFICACIÓN DEL NUEVO CPC

El proceso de adquisición de prendas e implementos de seguridad industrial se enmarcó en el Plan de Contratación Pública 2026 por medio del Código CPC 282500033; el mismo que se encuentra restringido; esto significa que no puede usarse de forma directa en cualquier proceso de contratación, sino que requiere justificación técnica y, como en nuestro caso la autorización de desbloqueo.

Para ello la EPMAPA-SD, ha realizado desde el año 2020 la solicitud de desbloqueo de dicho código con todos los documentos relevantes; el mismo que siempre ha sido aprobado por parte del SERCOP y se ha realizado la adquisición de los bienes por medio del proceso de Subasta Inversa Electrónica.

En la actualidad y en virtud de que los bienes son fundamentales para prevenir accidentes y enfermedades laborales es primordial gestionar su adquisición ya que los mismos son utilizados en las actividades de instalación, mantenimiento, reparación y limpieza de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Santo Domingo; y al realizar 4 solicitudes de desbloqueo debidamente justificadas desde inicios de año sin obtener la aprobación, es necesario replantear el código CPC para poder continuar con la adquisición de las prendas e implementos de seguridad necesarios para los trabajadores de la Empresa.

Por lo que, tomando en cuenta las solicitudes realizadas, la inexistencia de los bienes requeridos dentro del Catálogo Electrónico del SERCOP, y las respuestas no justificadas en cuanto al desbloqueo del código CPC restringido; se recomienda realizar el cambiar el código CPC por 28229.00.1.

En este sentido, el CPC elegido es pertinente porque describe correctamente el tipo de producto o servicio requerido, evitando ambigüedades en su categorización y asegurando que el proceso de contratación se enmarque dentro de los parámetros establecidos por el sistema de contratación pública.

Esto permite que la necesidad institucional sea representada de forma objetiva, sin alterar ni forzar la clasificación del bien o servicio.

Asimismo, este CPC no distorsiona el mercado, ya que corresponde a un segmento homogéneo de productos o servicios disponibles en condiciones normales de competencia. Es decir, permite la participación de proveedores que efectivamente ofrecen bienes o servicios con características similares, promoviendo la transparencia, la libre competencia

y la igualdad de oportunidades en el proceso de contratación.

Además, la selección del nuevo CPC evita la fragmentación indebida del objeto contractual y reduce el riesgo de direccionamiento del proceso, asegurando que la contratación se realice bajo criterios técnicos y no restrictivos. Esto contribuye al cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador.”

Con estos antecedentes, en los que se exponen las recomendaciones técnicas para la actualización del procedimiento de compra "ADQUISICIÓN DE PRENDAS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EPMAPA-SD", el cambio de CPC; y, considerando que los ternos impermeables de dos piezas (pantalón y chaqueta) que originaron la observación del SERCOP serán adquiridos mediante Catálogo Electrónico, solicita realizar la reforma al PAC correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0455-M de 08 de junio de 2026, el Mgs. Juan Carlos Lara Loor, Director Administrativo y Gestión de Personal, remitió al Gerente General el requerimiento sustentado por el Psc. Ángel Enmanuel Velásquez Ferrín, Psicólogo Organizacional (según Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-SSO-0067-M). En dicho documento se solicita la viabilización de una reforma presupuestaria y la modificación del objeto en el PAC de la contratación “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA”. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-255 y al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, precisando que la necesidad real de la unidad se limita exclusivamente a la adquisición de activos fijos, mobiliario ergonómico y equipos tecnológicos especializados (sin contemplar obra civil ni infraestructura), por lo que es imperativo alinear la naturaleza del gasto al Clasificador Presupuestario;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0478-M de 10 de junio de 2026, el Mgs. Juan Carlos Lara Loor, Director Administrativo y Gestión de Personal, informa al Gerente General que, en atención al Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0478-M suscrito por el Ing. Joao Ortiz, Analista de Transporte y Mantenimiento; y, con base a la aprobación de la Tercera Reforma al POA y Presupuesto 2026, solicita la actualización de la denominación del proyecto que actualmente consta en el PAC 2026 como “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO”, cambiarlo a “CONSTRUCCIÓN DE GALPONES PARA TUBERÍA EN TANQUES DE AV. LA LORENA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE OFICINAS EN EL MERCADO MUNICIPAL Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL TERRENO DE TANQUE RIO VERDE DE LA EPMAPA-SD;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0501-M de 15 de junio de 2026, el Mgs. Juan Carlos Lara Loor, Director Administrativo y Gestión de Personal, como alcance al Memorando Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0455-M, remite a la Analista Líder de Contratación Pública, la información necesaria para realizar la reforma PAC de la unidad bajo la siguiente referencia:

Reforma propuesta:

Objeto de contratación		Partida Presup.		CPC		Item comprendido	Monto \$
DE:	A:	DE:	A:	DE:	A:		
ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPAMIENTO PARA UNA SALA DE APOYO A LA LACTANCIA ARA LA EPMAPA-SD	110.53 0417	110.84 0103	38121 00114	381 120 114	Sillones de lactancia	2.000
						Cambiador empotrable	
			110.84 0104		439 130 014 4	Minibar	500
						Extractor de leche materna	

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD), de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y el Art. 64 de su Reglamento General.

La presente aprobación se fundamenta en los requerimientos de las direcciones administrativas y operativas, formalizados mediante los memorandos: Nro. EPMAPA-SD-DC-2026-375-M de la Dirección Comercial, Nro. EPMAPA-SD-DDIGE-2026-0111-M de la Dirección de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica; Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0448-M, Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0455-M, Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0478-M y Nro. EPMAPA-SD-DAGP-2026-0501-M de la Dirección Administrativa y Gestión de Personal.

Las modificaciones que conforman la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 se detallan en el anexo adjunto, el cual se constituye como parte integrante e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública la notificación de la Cuarta Reforma al PAC 2026 a las dependencias relacionadas, cuya ejecución deberá ajustarse estrictamente a la programación y presupuesto aprobados. Así mismo, se conmina a los responsables de cada área ejecutar la etapa preparatoria con la debida oportunidad y de acuerdo a la planificación efectuada para el inicio de los procesos precontractuales.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública que proceda con la publicación obligatoria de la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación 2026 en el portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Art. 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el Art. 64 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 23 días de junio de 2026.

**ECON. NINO PABLO SÁNCHEZ TORRES
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO,
EPMAPA-SD**

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Rosanna Donoso Porro	Analista 1 de Contratación Pública	
Revisado y aprobado	Ab. Dina Veloz González	Analista Líder de Contratación Pública	